



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N°08 -2016/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de febrero de 2016

El Alcalde la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

### VISTO:

Informe N° 07-2016-STTU-GSAT-MDNC, de fecha 21 de enero de 2016.

Informe N° 020-2016-GSAT/MDNC, de fecha 02 de febrero de 2016.

Informe Legal N° 40-2016-OAJ/MDNC, de fecha 12 de febrero de 2016.

Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2016, de fecha 24 de febrero de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones específicas exclusivas compartidas de las municipalidades provinciales; por lo que la municipalidad distrital se encuentra facultada aprobar su reglamento que respecta a vehículos menores en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca;

Estando a lo expuesto en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha 24 de febrero de 2016, con dispensa del trámite de aprobación del Acta y, de conformidad

*Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)



con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE  
PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES:  
MOTOTAXIS Y SIMILIARES EN EL DISTRITO DE  
NUEVA CAJAMARCA**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza**

Aprobar el reglamento de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares en el distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo 2°.- Contenido de la Ordenanza**

Como parte integrante de la presente Ordenanza se encuentra el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, mototaxis y similares en el distrito de Nueva Cajamarca; que consta de (5) cinco títulos, (11) once capítulos, 68 artículos, (6) seis disposiciones complementarias finales, (3) tres disposiciones complementarias transitorias, (01) una disposición complementaria derogatoria; el Anexo N° 1 Cuadro de Multas, Anexo N° 2, 2A, 2B, 2C, y modelo de presentación de mototaxi.

**Artículo 3°.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza tiene alcance distrital, en consecuencia es de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades: policiales, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; así como para todos los transportadores, propietarios y conductores que prestan el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto taxis y similares en el Distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo 4°.- Derogación de normas de organización**

Deróguese cualquier otra norma o disposición municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- Delegación de facultades al Alcalde**

Deléguese al Alcalde la facultad para aprobar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la mejor aplicación del Reglamento.

**Artículo 6°.- Vigencia de la Ordenanza**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**Artículo 7°.- Periodo de implementación**

La Gerencia de Administración Tributaria, y la División de Transporte y Transito Urbano, queda encargada de la implementación y aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL, NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÚÑEZ SANCHEZ

ALCALDE  
DNI 42265433

